



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 011 - 2012 - GRA/CR

Ayacucho, **27 ABR. 2012**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2012; trató el tema relacionado al Dictamen N° 003-2012-GRA-CR/COS "Declarar de Interés y Necesidad Pública Regional la Prevención y Control de la Tuberculosis"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 163-2012-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, presenta ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional "Declarar de Interés y Necesidad Pública Regional la Prevención y Control de la Tuberculosis" para tal efecto adjunta el Informe N° 001-2012-GRA/GG-GRDS-NSA, Opinión Legal N° 173-2012-GRA-ORAJ-A/LYTH, y el Informe N° 24-2012-GRA-GG/GRDS-DRSA-DESI-DAIS-ESPCT, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección Regional de Salud Ayacucho respectivamente, con la finalidad de promover políticas públicas de protección a favor de la salud previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes de la región; con el Dictamen N° 003-2012-GRA-CR/COS de la Comisión de Salud, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Artículo 1° "La defensa de la persona humana, el respeto a su dignidad que son el fin supremo de la Sociedad y el Estado, asimismo, en el Artículo 2°, señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el literal a) del artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como funciones en materia de salud, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar, las Políticas de Salud de la Región, en concordancia con las políticas regionales y los planes sectoriales, asimismo, el artículo 60° de la precitada Ley en el literal h), establece como función de los Gobiernos Regionales en materia de Desarrollo e Igualdad de Oportunidades, formular, ejecutar políticas y acciones concretas de protección y apoyo a los sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización, para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de nuestro país, mediante la separación de competencias y funciones en beneficio de la población; y que, el Gobierno Regional de Ayacucho, emana de la voluntad popular, tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27903, establece, que las Ordenanzas, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materia de su competencia;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone: que la Protección de la Salud es de interés público, por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así mismo, el Concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068-2009-DGSP de fecha 19 de Noviembre del 2009, se declara en Situación de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional la Situación del Control de la Tuberculosis. La tuberculosis, es una enfermedad social que es causa y consecuencia de pobreza y que afecta a la población económicamente activa, siendo los grupos de edad más afectados los comprendidos entre los 15 y 54 años, es 100% curable y prevenible, sin embargo se ha convertido en la infección transmisible más importante en los seres humanos. Existen diversas formas de Tuberculosis:





ORDENANZA REGIONAL N° 011 - 2012 - GRA/CR

- a) La Tuberculosis sensible que se cura con las drogas básicas (primera línea)
- b) La Tuberculosis Multidrogo-Resistente (TB MDR), cuyo tratamiento requiere más tiempo y más recursos, triplicando el sufrimiento de los afectados con esta enfermedad.
- c) La Tuberculosis Extremadamente Resistente (TB XDR) que es la forma más grave, casi incurable con las medicinas hoy disponible.
- d) Asociación TB y VIH/SIDA (co-morbilidad), siendo causa del incremento de la mortalidad.

Que, es responsabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Dirección Regional de Salud, proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes de la región; proponiendo y conduciendo los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales;

Que, el Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Salud, considera como una de las prioridades establecer acciones de intervención en forma conjunta con los Gobiernos Locales, Dirección Regional de Salud, Organizaciones Sociales de Base, ONGs y otras instituciones;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias según Ley N° 27902, Ley N° 29053, Ley N° 28968 y demás disposiciones, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, de interés y necesidad pública regional la prevención y control de la Tuberculosis, para cuyo efecto dispóngase las acciones y actividades y políticas regionales destinadas a promover el derecho a la salud y a la vida que deben efectuar los Establecimientos de Salud, articulada y coordinadamente con los Gobiernos Locales, Instituciones Públicas, privadas Organizaciones Sociales de Base, Sociedad Civil, promoviendo la participación y vigilancia ciudadana en todo el ámbito de la región, incidiendo en la población vulnerable.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, en el marco de sus funciones y autoridad sanitaria, garantice la implementación de este proceso que fortalezcan el acceso a los servicios de salud con calidad, con enfoque de derechos e interculturalidad, en un plazo de sesenta (60) días.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 27 días del mes de abril del año dos mil doce.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Victor De La Cruz Byzaguirre
PRESIDENTE
DEL CONSEJO REGIONAL

II.

ORDENANZA REGIONAL N° 011 - 2012 - GRA/CR



Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 27 días del mes de abril del año dos mil doce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SECRETARIA CONSEJO REGIONAL

Remito a usted copia Original de la Ordenanza Regional (X) o Acuerdo Consejo Regional () la misma que consta de transcripción oficial. Expedida por ésta Secretaria.

Acentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
Abog. Zenón Alfredo Bautista Chávez
Secretario Consejo Regional

